

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-03-069

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 30 de marzo de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-021, acordada en sesión del viernes 10 de marzo de 2023, contenida en el anexo (26 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0009-O**, del 27 de marzo de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2023-021.- Extensión de plazo para la publicación de Artículo Científico de la MSc. Jenny Pilar Gutiérrez López, becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

En relación con el Memorando **Nro. DEC-FIMCP-MEM-0008-2023** del 09 de enero de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de Producción, FIMCP, sobre “Solicitud de extensión de plazo para la publicación de artículo científico de Jenny Pilar Gutiérrez López, M.Sc., becaria de la carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción”, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con

Código REG-ACA-VRA-044, Título III Ayudas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo Estudios de Postgrado en el Extranjero”:

1. Mediante “Contrato de Ayuda Económica” celebrado el 19 de noviembre de 2020, la ESPOL autoriza la ayuda económica de US\$7,500.00 para la Ing. Jenny Gutiérrez López, becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, como apoyo a la investigación en el marco de sus estudios de Doctorado en Ingeniería Industrial con enfoque en investigación de operaciones y análisis en la Universidad de Missouri-Columbia.

2. Con Oficio s/n del 01 de noviembre de 2022, la MSc. Jenny Pilar Gutiérrez López, solicita a la Unidad Académica se le conceda una extensión del plazo para presentar la publicación del artículo científico desde el 20 de noviembre de 2022 hasta el 19 de noviembre de 2023, comunicando las razones por las que no ha podido cumplir con los tiempos establecidos en el Contrato de Ayuda Económica:

...

“La razón que impidió obtener la publicación en el plazo previsto fue el cambio de proyecto durante el año 2021. Es así como, en Julio del 2021 formalmente me integré al equipo de investigación para dar inicio al proyecto. Requerí de unos meses hasta que me familiarizara con el nuevo tema de investigación relacionado a la optimización de la gestión de residuos sólidos y empezara a presentar avances. Este desfase desde noviembre 2020 hasta Julio 2021 representa aproximadamente el tiempo que estoy solicitando como extensión, más un tiempo adicional para tener en cuenta las incertidumbres en el proceso de publicación”.

...

3. Se conoce el Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0008-2023 del 09 de enero de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de Producción, FIMCP, donde se describe la Resolución del Consejo de Unidad Académica CUA-FIMCP-2023-01-06-001, de consulta del 06 de enero de 2023, sobre “Solicitud de extensión de plazo para la publicación de artículo científico de Jenny Pilar Gutiérrez López, M.Sc., becaria de la carrera de Ingeniería Industrial, FIMCP”:

Resolución: CUA-FIMCP-2023-01-06-001.-

Se recomienda a los Organismos Superiores de la ESPOL autorizar la solicitud de extensión de plazo para la publicación de artículo científico de Jenny Pilar Gutiérrez López, M.Sc., becaria de la carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, desde el 20 de noviembre del 2022 hasta el 19 de noviembre del 2023.

Con base en los antecedentes expuestos anteriormente, la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, y según lo descrito en el Art. 48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, Título III Ayudas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo Estudios de Postgrado en el Extranjero:

...

“El beneficiario de la ayuda, que por razones inimputables a él no cumpla con las publicaciones en el plazo determinado, deberá presentar ante la Unidad Académica una comunicación dirigida al Consejo Politécnico solicitando la extensión del plazo de hasta un año adicional, explicando las razones que le impidieron obtener la

publicación en el plazo previsto, para lo cual anexará los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades que garantice la publicación”.

Y en atención al informe No. DP-MEM-0002-2023 del 19 de enero de 2023, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D. Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la extensión del plazo para la publicación del Artículo Científico a favor de la becaria **MSc. JENNY PILAR GUTIÉRREZ LÓPEZ**, desde el 20 de noviembre de 2022 hasta el 19 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a MSc. Jenny Pilar Gutiérrez López, becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/GJA